

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

I. No se tiene en cuenta la citación para notificación remitida por la parte demandante a los demandados (núm. 009), toda vez que en la misma se hizo referencia a un proceso ejecutivo mientras que el asunto que se tramita en este despacho es una restitución de inmueble arrendado.

II. No se tienen en cuenta las diligencias remitidas por la parte demandante a los demandados (núm. 010), como quiera que en la misma se indicó de manera errada el término para comparecer a notificarse.

III. En atención a la manifestación del demandado (núm. 012), por secretaría remítase copia íntegra del proceso a la dirección de correo electrónico enunciada y contabilícese el término con que cuenta para proponer excepciones.

IV. De conformidad con la solicitud presentada (núm. 017) se ordena, el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa **RKQ-986**, denunciado como de propiedad del demandado.

Comuníquese la medida a la Oficina de Transito respectiva, a fin de que inscriba el embargo y expida el certificado de que trata el Art. 593 Núm. 1 del C. G. P., a costa de la parte interesada. **Oficiése**

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00719-00